Para despachos de oficio, dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Telles Vicera Canonigo de lorca y la ciud. acor
do se le paguen en conformidad de los dhos
Informes y se le de libranca en propios

Que se guarden las condic.s y orden del matadero

que los señores don Fran.co Tomas y don Fran.co Montibo
rexidores hagan en justicia como bien que convenga
que se guarden las condiciones del arrendamiento del ma
tadero propio desta ciud. en razon de las limosnas
de los despojos que a de dar a los conventos con
tenidos en las dhas condiciones el arrendador
del dho matadero y asimismo hagan se guarden
y cumplan las ordenanças que por acuerdo de
esta ciud. estan puestas en el matadero

Citacion de Receptoria

Vio vna receptoria despachada por el señor don
Pedro Vergara de la peña del consejo de su mag.d en el
real de castilla su fecha en madrid a treinta
y un dias del mes de octubre del año pasado de
mill y seiscientos y quarenta y dos por ante Juan
de ribas escrivano en que manda se cite a esta
ciud. para la provança que la ciud. de lorca trata
de hacer en razon del repartimiento de los soldados
que esta ciud. le repartio de los trecientos con que
esta ciud. sirvio a su mag.d para la jornada de aragon
y aviendose citado con la dha receptoria la ciud.
lo cometio a los cavalleros comissarios de los
dados deste servicio para q. con parecer de los
abogados hagan en justicia las deliciencias que
convengan en esta razon

Salio el señor don Juan Vsodemar

Salieron los señores don Fran.co Bosastegui y don Bernar